



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL  
“ANÁLISIS COMPARATIVO EN BASE A LA LEY 30296 DE LA  
RETENCIÓN DE QUINTA CATEGORÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA”  
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:  
ADELIA CUADROS CCORAHUA**

**ASESOR  
MG CPCC, NORA RIOS LAYCHE**

**ANDAHUAYLAS, ABRIL 2021**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar el presente primeramente a Dios, a mis padres y a mi familia que me apoyaron y respaldaron siempre.

Con todo cariño

## **AGRADECIMIENTO**

Este trabajo monográfico está dedicado a mis padres, ya que gracias a ellos puedo estar en esta linda institución y poder aportar con mis conocimientos.

Y quiero dedicar a un amigo muy especial que es mi Dios, con el que hago todo y está conmigo en las buenas y en las malas, y mi familia que me apoyaron para poder llegar hasta aquí.

## INTRODUCCIÓN

Todo Estado debe cumplir funciones básicas en beneficio de la población, por ello necesita contar con los recursos necesarios que le permitan proveer de bienes y servicios para la mejora de la calidad de vida de la población. Es por ello que los impuestos se muestran como los instrumentos vitales para ser posible la convivencia de los ciudadanos en un país con servicios públicos de calidad, pero, es necesario tener en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes.

Bajo ese criterio, el Estado Peruano publicó la Ley N° 30296 con el objeto de promover la reactivación de la economía del país, cuyo Artículo 53 presenta las nuevas tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría que entraron en vigencia desde enero del 2015. Por lo cual, el presente trabajo plantea analizar los cambios de la Ley 30296 respecto a la retención de quinta categoría del Impuesto a la Renta, y de ese modo conocer las variaciones en las declaraciones que realizan los trabajadores en planilla.

Para una mejor comprensión, el trabajo cuenta con la siguiente estructura:

El primer capítulo presenta los aspectos generales de la investigación, considerando los objetivos, la justificación y antecedentes de estudios que guardan relación con el presente trabajo, así como un marco histórico de la variable.

El segundo capítulo describe el marco teórico de la investigación, detallando aspectos como: el impuesto a la renta y renta de trabajo, definición de la renta de quinta categoría, características, los conceptos que comprenden para realizar la retención del impuesto, los ingresos inafectos, la situación en caso el trabajador cuente con más de un empleador, la declaración del impuesto y el cálculo respectivo para obtener el monto a retener.

El tercer capítulo muestra la metodología del estudio, así como dos casos donde se realiza un análisis comparativo de los montos retenidos por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

Finalmente, se cuenta con las conclusiones de la investigación y las fuentes de información que permitieron fundamentar el estudio.

## RESUMEN

La presente investigación lleva por título “Análisis comparativo en base a la Ley 30296 de la retención de Quinta Categoría del Impuesto a la Renta”, la cual tiene por objetivo principal Analizar los cambios de la Ley N° 30296 en la retención del impuesto a la renta de quinta categoría. En la metodología, se consideró un método de investigación deductivo, de nivel descriptivo, de diseño no experimental, de alcance de seguimiento. La información se extrae de la referida ley que entró en vigencia el 01 de enero de 2015 para conocer los cambios normativos que trae consigo su publicación. Se concluye que la Ley N° 30296 genera un menor pago de impuestos de renta quinta categoría anual como mensual, es decir, genera que los trabajadores dependientes declaren impuestos menores que antes de entrar en vigencia la Ley, ello porque se consideró dos casos prácticos donde un trabajador tenía un salario de S/ 4,000 y otro con un salario de S/9,000, evidenciándose una diferencia de S/ 129 del periodo 2014 al 2015 para el salario menor y una diferencia de S/ 287 para un salario de S/ 9,000 del periodo 2014 al 2015.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
INTRODUCCIÓN .....	iv
RESUMEN .....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES .....	13
1.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	13
1.1.1. Objetivo general .....	13
1.1.2. Objetivos específicos .....	14
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO .....	14
1.3. ANTECEDENTES .....	15
1.3.1. Tesis de Antecedentes.....	15
1.3.2. Marco Histórico del Impuesto a la Renta.....	21
CAPÍTULO II IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA .....	27
2.1. TEORÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	27
2.1.1. Impuesto a la Renta de Trabajo.....	28
2.2. IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA.....	30
2.2.1. Definición .....	30
2.2.2. Características de la Renta de Quinta Categoría.....	33

2.2.3. Conceptos que no comprenden en la retención del Impuesto de Renta de Quinta Categoría .....	34
2.2.4. Ingresos inafectos al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría .....	35
2.2.5. Obligación tributaria de trabajadores dependientes con más de un empleador .....	36
2.2.6. Acreditación del trabajador a su nuevo empleador sobre remuneraciones y retenciones.....	38
2.2.7. Declaración por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría .....	42
2.2.8. Cálculo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.....	43
CAPÍTULO III CASO PRÁCTICO: RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE QUINTA CATEGORÍA.....	49
3.1. METODOLOGÍA .....	49
3.1.1. Tipo de investigación.....	49
3.1.2. Diseño de la investigación .....	50
3.1.3. Fuentes y técnicas de información de los datos .....	51
3.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	52
3.2. CAMBIOS EN LAS TASAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA	52
3.3. CASO PRÁCTICO .....	55
3.3.1. CASO 1:.....	55
3.3.2. CASO 2:.....	60
CONCLUSIONES .....	65
FUENTES DE INFORMACIÓN .....	66

ANEXOS .....	70
--------------	----

## ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1 <i>Evolución de los Ingresos Tributarios recaudados por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría</i> .....	25
Cuadro 2 <i>Retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría al mes</i> .....	47
Cuadro3 <i>Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría según Decreto Legislativo N° 972</i> .....	53
Cuadro4 <i>Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría según Ley N° 30296</i> .....	53
Cuadro5 <i>Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría según Ley N° 30296</i> .....	54
Cuadro 6 <i>Comparación en la Retención del IR de Quinta Categoría con los cambios de la Ley N° 30296 - Caso I</i> .....	59
Cuadro 7 <i>Comparación en la Retención del IR de Quinta Categoría con los cambios de la Ley N° 30296 - Caso II</i> .....	64

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
<i>Figura 1.</i> Evolución de los Ingresos Tributarios recaudados por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría .....	26
<i>Figura 2.</i> Determinación de la Renta Bruta Anual .....	44
<i>Figura 3.</i> Determinación de la Renta Neta Anual .....	44
<i>Figura 4.</i> Determinación del Impuesto Anual Proyectado .....	45
<i>Figura 5.</i> Determinación de la Retención Adicional del mes.....	48
<i>Figura 6.</i> Determinación del monto de retención del mes.....	48
<i>Figura 7.</i> Datos para el Caso I-Año 2014 .....	55
<i>Figura 8.</i> Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso I-Año 2014 .....	56
<i>Figura 9.</i> Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso I-Año 2014 .....	56
<i>Figura 10.</i> Datos para el Caso I-Año 2015 .....	57
<i>Figura 11.</i> Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso I-Año 2015 .....	58
<i>Figura 12.</i> Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso I-Año 2015 .....	59
<i>Figura 13.</i> Datos para el Caso II-Año 2014 .....	60
<i>Figura 14.</i> Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso II-Año 2014 .....	61
<i>Figura 15.</i> Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso II-Año 2014 .....	61
<i>Figura 16.</i> Datos para el Caso II-Año 2015 .....	62
<i>Figura 17.</i> Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso II-Año 2015 .....	63

*Figura 18. Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso II-Año*  
2015 ..... 63

## **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES**

### **1.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO**

#### **1.1.1. Objetivo general**

Analizar los cambios de la Ley 30296 en la retención de quinta categoría del Impuesto a la Renta.

### **1.1.2. Objetivos específicos**

- Describir los cambios de las tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.
- Analizar un caso práctico con los cambios de la Ley 30296.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

La investigación se justifica dado que es necesario conocer el impacto que genera la Ley N° 30296 en la retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, en la cual se observan cambios sobre las tasas impositivas en relación a la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias. Por tanto, el estudio realizó un análisis comparativo de la situación anterior y vigente considerando el principio de capacidad contributiva.

En esa vía, el estudio permite indicar si la Ley genera repercusiones positivas en los trabajadores dependientes, ya que debe ir de acorde a las posibilidades de los contribuyentes, ya que corresponden como el principal motivo para que el Estado obtenga recursos para financiar obras y proyectos en busca de elevar su calidad de vida.

### **1.3. ANTECEDENTES**

#### **1.3.1. Tesis de Antecedentes**

Álvarez (2015), en sus tesis: *“La recaudación del impuesto a la renta por parte de las personas naturales en el Ecuador, periodo 2008 – 2011”*. (Tesis de posgrado). Universidad de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador. Esta investigación tuvo como objetivo principal realizar los análisis sobre los comportamientos de la recaudación de los impuestos a la renta de las personas naturales en la ciudad de Guayaquil-Ecuador, entre los periodos de 2008 al 2011. La metodología empleada fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo y de enfoque cuantitativo. Para su desarrollo se tomó como muestra a las personas naturales contribuyentes de la ciudad de Guayaquil. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Concluye que los niveles de recaudación de los impuestos constituyen las fuentes de los ingresos para el país de Ecuador; motivos por los cuales, los pagos de los impuestos que hacen los contribuyentes facilitan las ejecuciones de los proyectos estatales, como la orientada al gasto público, principalmente en el campo de la salud, educación y vivienda. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual de la variable principal de la investigación.

Soriano (2014), en sus tesis: "*Impuesto a la renta para personas físicas: su progresividad e impacto social tras la ley de equidad tributaria para el Ecuador*". (Tesis de pregrado). Universidad Espíritu Santo. Samborondon – Ecuador. Esta investigación tuvo como objetivo principal analizar la progresividad de los impuestos a la renta para las personas físicas, anteriores y posteriores de la ley para las igualdades tributarias. La metodología empleada fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo y de un diseño no experimental. Para su desarrollo se tomó como muestra a las personas naturales contribuyentes de la ciudad de Samborondon durante el año 2014. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Concluye que el Sistema de Tributación en el Ecuador, se caracteriza por presentar mayores ponderaciones en las imposiciones indirectas que directas, en otras palabras, orientados a los consumos y no por las capacidades de renta. Asimismo, un 68% del ingreso total del país proviene del ingreso no petrolero. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual de la variable principal de la investigación.

Astudillo (2018), en sus tesis: "*Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017*". (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres. Lima – Perú. Esta investigación tuvo como objetivo principal dimensionar si los Impuestos a la renta de los trabajos, afectan los niveles de liquidez de las personas naturales. La metodología empleada fue una

investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo y de un diseño no experimental. Para su desarrollo se tomó como muestra a 374 profesionales que prestan su servicio en Lima. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Concluye que las deducciones de los montos fijos a la renta de los trabajos de 7 UIT son injustas, ya que no existen diferenciaciones de acuerdo a las cargas familiares, influyendo en los ingresos de los profesionales que prestan su servicio, alterando la economía de los contribuyentes. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual de la variable principal de la investigación.

Cuchupoma (2017), en sus tesis: “Nic 19 y su relación con la determinación de la renta de quinta categoría, en las empresas textiles del Distrito de Miraflores, 2016”. (Tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima – Perú. Esta investigación tuvo como objetivo principal analizar de qué manera la NIC 19 se relaciona con las determinaciones de rentas de quinta categoría en las empresas de la actividad textil que operan en el distrito de Miraflores durante el año 2016. La metodología empleada fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo y de un diseño no experimental. Para su desarrollo se tomó como muestra a 49 personas que laboran en las áreas de Recursos Humanos y de Contabilidad de las empresas textiles. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue cuestionario. Concluye que la aplicación de la NIC 19 se relaciona con las determinaciones de las rentas de quinta

categoría, ya que una correcta aplicación ayuda a las empresas textiles para lograr alcanzar sus objetivos que persiguen especialmente los relacionados a los beneficios, asimismo, para identificar correctamente los niveles de ingresos inafectos y afectos de sus colaboradores. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual Villena (2018), en sus tesis: “Características del impuesto a la renta de quinta categoría, en entidades públicas del Perú: caso universidad nacional de Trujillo, 2017”. (Tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Trujillo – Perú. Esta investigación tuvo como objetivo principal describir y determinar las principales características de los Impuestos a la Renta de quinta categoría en instituciones Públicas del País y en la Universidad de Trujillo durante el año 2017. La metodología empleada fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo-correlacional y de un diseño no experimental. Para su desarrollo se tomó como muestra a los trabajadores de la universidad. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Concluye que en la institución se retienen los impuestos a la renta de quinta categoría en conformidad a las normativas vigentes, pero, existen deficiencias como las retenciones exageradas. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual de la variable principal de la investigación.

López & Valdivia (2017), en sus tesis: *“El impuesto a las rentas del trabajo y el principio de equidad de los contribuyentes del distrito de Chiclayo en el año 2015”*. (Tesis de posgrado). Universidad Nacional

“Pedro Ruiz Gallo”. Lambayeque - Perú. Esta investigación tuvo como objetivo principal demostrar cómo las determinaciones de los impuestos a la renta afectan los principios de igualdad en los contribuyentes. La metodología empleada fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo y de un diseño no experimental – ex pos - facto. Para su desarrollo se tomó como muestra a 73 personas naturales. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Concluye que la fijación de los impuestos a la renta afecta los principios de igualdad en los contribuyentes, ya que, no les permite minimizar los gastos como el gasto del alquiler, salud, la póliza de seguros, educación, donaciones, el interés de los préstamos, el gasto por la colegiatura, rebajas especiales para los discapacitados y para los de la tercera edad y las pensiones alimenticias determinadas judicialmente. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual de la variable principal de la investigación.

Mendoza, Román, & Valdivia (2016), en sus tesis: “Deducibilidad De Gastos Personales en La Determinación del Impuesto a La Renta de Cuarta y Quinta Categoría En Lima Metropolitana Del Año 2015”. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de Las Américas. Lima – Perú. Esta investigación tuvo como objetivo principal conocer las incidencias de las deducibilidades de los gastos personales en la renta de Cuarta y Quinta y los cumplimientos tributarios en la ciudad de Lima. La metodología empleada fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo y de un diseño no experimental. Para su desarrollo se tomó como muestra a

20 contribuyentes. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Concluye que un 85% de los encuestados se muestran de acuerdo con las deducibilidades de los gastos personales en las determinaciones de los impuestos a la renta, estos permitirán que el contribuyente solicite su comprobante de pago cada vez que adquiera los servicios, ya que estos gastos benefician en las reducciones de sus impuestos a la renta que se deben pagar. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual de la variable principal de la investigación.

Montánchez (2018), en sus tesis: "Influencia de planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016". (Tesis de posgrado). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Tacna – Perú. Esta investigación tuvo como objetivo principal determinar las influencias de los planeamientos de la obligación tributaria laboral de los impuestos a la renta de quinta categoría en los niveles de cargas fiscales de las empresas de la ciudad de Tacna durante el año 2016. La metodología empleada fue una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptivo y de corte transversal y de un diseño no experimental. Para su desarrollo se tomó como muestra a 26 asesores y contadores de las principales empresas. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Concluye que las influencias de los planeamientos de la obligación tributaria laboral de los impuestos a la renta de quinta categoría en los niveles de cargas fiscales de las

principales empresas del sector industrial de la ciudad de Tacna, es significativa. Este trabajo sirve de base para definir el marco conceptual de la variable principal de la investigación.

### **1.3.2. Marco Histórico del Impuesto a la Renta**

La historia de la tributación en el país se encuentra diferenciada por un hecho en particular, la llegada de los españoles, la cual generó que en la primera etapa, la tributación se realice a través de la reciprocidad, es decir, cuando se intercambian la fuerza de trabajo, mientras que luego de la llegada de los españoles, la entrega de dinero o productos hacia el Estado se realizaba de forma coercitiva. Asimismo, Amasifuen (2015) consideró los aspectos más resaltantes en cada etapa del periodo de la tributación en el país, detallando lo siguiente:

### **1.3.2.1. Tributación durante el Tahuantinsuyo**

Amasifuen (2015) sostiene que en la época de los incas, la administración imperial centró su atención en la energía humana, ya que inicialmente el poder incaico se sustentó en los ritos de reciprocidad que se renovaban constantemente, pero más adelante se obviaron tales ritos para contar con centros administrativos y luego con Yanas que eran los representantes de los Incas.

### **1.3.2.2. Tributación durante la colonia**

Amasifuen (2015) refiere que durante la colonia, el tributo estaba conformado por una parte de la producción de la persona o de su comunidad. El Estado hizo uso de ordenanzas y mandatos para establecer la forma de tributación, estableciendo las tasas y regímenes que creía conveniente.

La recaudación estaba a cargo del corregidor, quien a su vez, era ayudado de un rentista o encomendero, quien luego sería encargado a los hacendados y curacas.

La base tributaria estuvo conformada principalmente por los indios de encomiendas y comunidades, pero también por los españoles, criollos y mestizos, pero cuyas obligaciones no afectaban su poder adquisitivo

### **1.3.2.3. Tributación durante la república**

A pesar de la abolición de la esclavitud y del tributo indígena, el pago de impuestos continuó teniendo legitimidad, pero ahora serían leyes creadas considerando la armonización entre Estado y sociedad (Amasifuen, 2015)

### **1.3.2.4. Tributación en el siglo XIX**

Con la primera Constitución del Perú en 1823, se estableció que el Poder Ejecutivo debía presentar un Presupuesto General de la República, en el cual se realizaban proyecciones sobre los egresos y

las contribuciones ordinarias obtenidas en el periodo que permitirían el cumplimiento de los planes del Gobierno. La recaudación tributaria permitía que el Estado cumpla con otorgar la defensa nacional a la población, conservar el orden público y administrar los diferentes servicios. Pero, recién a fines del siglo XIX, el Estado integra los fines sociales como educación y salud pública (Amasifuen, 2015).

#### **1.3.2.5. Tributación en el siglo XX**

Amasifuen (2015) enuncia que en un primer periodo, de 1900 a 1962, se estableció una reforma tributaria, en relación a las exportaciones, ya que los productos de exportación del país (azúcar, lana, algodón, cobre, caucho, petróleo y plata) se encontraban en auge. Durante este periodo, los principales tributos fueron: el gravamen de los predios rústicos y urbanos, la contribución de la renta sobre el capital movable, de industrias y patentes, utilidades agrarias y mineras de exportación. Ya en la década de los 50 y 60, el modelo exportador decae como dinamizador del desarrollo del país, ya que se establecen tasas mínimas para el impuesto a la renta, a las exportaciones, los

cuales eran inferiores a los de los demás países de la región, ello porque respondían a los intereses de los grupos de poder.

Durante los años de 1962 a 1990, se estableció el impuesto a la renta con las particularidades actuales, asimismo, se establecieron impuestos a las remuneraciones percibidas de forma independiente.

Desde 1991 a la actualidad, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria se presenta como una institución consolidada, que junto al Estado buscan simplificar las normativas tributarias para poder contar con una mayor recaudación de ingresos tributarios para dar cumplimiento fidedigno de las necesidades de la población.

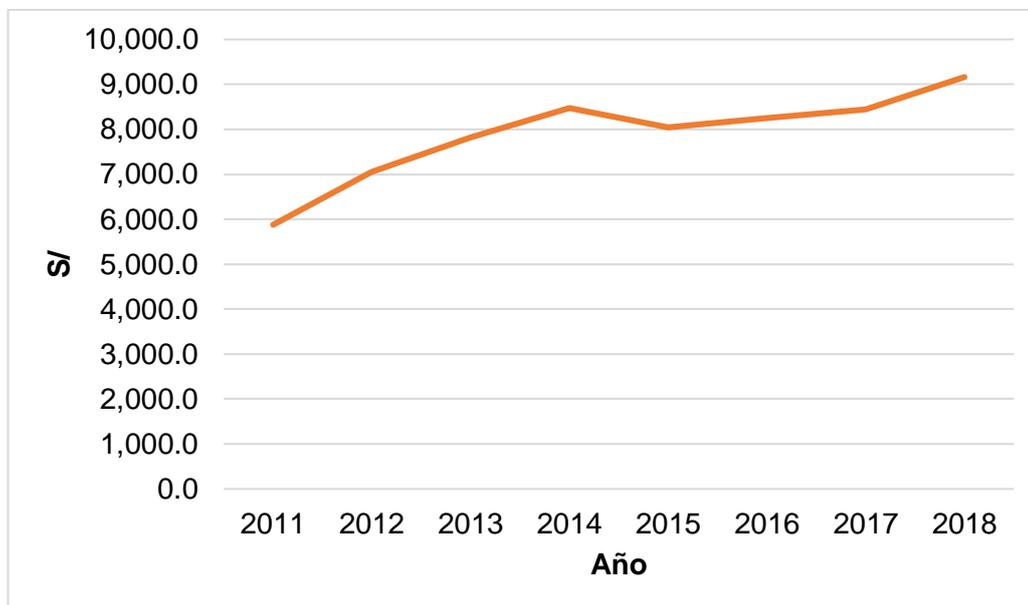
#### Cuadro 1

*Evolución de los Ingresos Tributarios recaudados por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría*

<b>Año</b>	<b>Impuesto a la Renta de Quinta Categoría (S/)</b>
2011	5,876.00
2012	7,054.00
2013	7,819.00
2014	8,472.00
2015	8,043.00
2016	8,248.00
2017	8,444.00
2018	9,162.00

Fuente: SUNAT

Figura 1. Evolución de los Ingresos Tributarios recaudados por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría



Fuente: SUNAT

En el cuadro 1 y figura 1 se puede observar que los ingresos tributarios por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría tienen una tendencia creciente, sin embargo, en el año 2015 se observó una caída en el monto recaudado, lo cual fue no volvió a presentarse para los periodos siguientes, ya que se continuó con los aumentos en los ingresos tributarios recaudados.

## **CAPÍTULO II IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA**

### **2.1. TEORÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Considerando lo planteado en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, el pago del impuesto es uno de los tipos de tributos, que no implican que el Estado desarrolle la contraprestación directamente en beneficios de los contribuyentes. Entre mencionados impuestos, se tiene el Impuesto a la Renta, dicho concepto, en la normativa vigente local, se considera cinco categorías, de los cuales dos es estas conforman las rentas de trabajo y tres las rentas de capital. En las rentas de trabajo, se consideran a todos los trabajadores dependientes que se encuentran trabajando en una entidad, y que resultado de

su trabajo hecho en dicha entidad sufragan el impuesto a la renta calificada como de quinta categoría (Llave, 2018, p. 15).

### **2.1.1. Impuesto a la Renta de Trabajo**

Díaz (2013) señala que el impuesto a la renta de trabajo o a los salarios son temas que originalmente fueron desarrollados por los economistas de la escuela clásica. En su momento Adam Smith ha planteado el supuesto de la neutralidad de los impuestos aplicados a los asalariados no calificados, que tendrían los mismos efectos que los impuestos a las utilidades y sus consecuencias recaerían primeramente sobre los patrones establecidos y posteriormente en el grupo de consumidores a través del aumento del índice de los precios en los bienes. Deslizó temas relacionados a los salarios de empleados calificados y el trabajo técnico, artístico y de los servidores públicos donde los impuestos adquirirían un porcentaje de gravamen que recaían sobre el nivel de la renta, entendiendo como tal, a los excedentes de las remuneraciones sobre los salarios de supervivencia.

Del mismo modo, Díaz (2013) cita la investigación de David Ricardo (1817) denominada impuesto a los salarios, para señalar que considera

los planteamientos de Smith referente a la neutralidad, con especificaciones algunas relacionado de la fijación de los salarios por los precios de los bienes de sobrevivencia, y la demanda del factor mano de obra con las limitaciones sociodemográficas sobre los niveles de oferta de los empleados. Dejando de lado los temas de las rentas salariales y sus imposiciones. Empero, refiere que fue el economista John Stuart Mill en 1885 quien desarrolla una teoría acerca de la imposición moderna al nivel del salario y desmenuza los conceptos de renta para el salario más alto, su fijación en casos de monopolio natural y la urgencia de gravar la renta. Modernamente la teoría microeconómica, la fijación del impuesto al salario tiene impactos en los niveles de equilibrio del empleo en los mercados laborales, que se fija a través del efecto sustitución y el efecto renta.

La fijación de un impuesto ocasiona una reducción en la percepción del salario de los empleados luego de impuestos, con los que pocos empleados estarían en condiciones para trabajar a dicho nivel de salario. Esto generaría un efecto renta y luego de éste, las entidades se encontrarían dispuestos a incrementar el nivel del salario anteriores a los impuestos lo que neutralizarían en parte las consecuencias de un incremento de los impuestos. De este modo, el equilibrio nuevo se ubica debajo del equilibrio inicial antes de la fijación de un impuesto, pero sobre el alcanzado anterior a la ocurrencia del efecto renta (Díaz, 2013, p. 130).

En la actualidad relacionado a los óptimos impuestos se hallan centrados cerca de las ideas de minimizaciones de los cambios del comportamiento personal ocasionadas por un gran porcentaje de los impuestos. En su investigación del año 1927, en “Contributions to the Theory of Taxation”, Ramsey manifestó que la optimización de las estructuras impositivas significa aminorar las malas asignaciones de los recursos mientras se mantiene estable el ingreso del estado o gubernamental, lo que se traduce en gravar bienes inelásticos tanto en su demanda como en su oferta. aumentando el fundamento, los rangos de las inadecuadas asignaciones de los recursos van, desde los efectos sobre el consumo bajo de los bienes particulares, ya que, a un cierto impuesto fijado a un bien específico, hasta la inversión baja generalizada inducidas por los impuestos al nivel del ingreso (Díaz, 2013, p. 130).

## **2.2. IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA**

### **2.2.1. Definición**

Según el inciso e) del artículo N° 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, define como las

“rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley”.

Según el grupo AELE (2015), el artículo 34° de la LIR presenta seis incisos que indican cuáles son las rentas de Quinta Categoría, mencionando que estos son los obtenidos por conceptos de:

a) Los trabajos personales prestados en relación de dependencia, que incluyen las responsabilidades públicas, electivos o no, como los salarios, los sueldos, los emolumentos, las asignaciones, las dietas, las primas, los aguinaldos, las gratificaciones, las comisiones, las bonificaciones, las compensaciones en efectivo o en bienes, los gastos de las representaciones y otras, todas las retribuciones por servicios individuales.

En este apartado no se consideran como tales la cantidad total que perciben el funcionario por temas del servicio en distintos lugares al de sus habituales residencias, como los gastos en los viajes, los viáticos por gastos de hospedaje y alimentación, los gastos en la movilidad y otros similares exigidos por la naturaleza de su trabajo, siempre que no formen sumas que por sus montos revelen la finalidad de evadir el deber.

Acerca de los servidores públicos que por razón de comisión especial o del servicio se encuentren en los exteriores y reciban sus montos de dinero expresados en monedas extranjeras, se considerarán como

rentas gravadas de esta categoría, solamente las que les corresponderían percibir en el interior del país en moneda nacional en conformidad a su categoría o su grado.

- b) Las pensiones y las Rentas vitalicias derivados de los trabajos personales, tales como las jubilaciones, por invalidez o montepíos, y cualquier similar ingreso con origen en los trabajos personales.
- c) La participación de los empleados, ya sean provenientes de la asignación anual o de otros beneficios otorgados en reemplazo de las mismas.
- d) Los ingresos que proviene de las cooperativas de trabajo que son percibidos por los socios.
- e) Los ingresos que se obtuvieron por los servicios prestados independientemente con contratos de prestación de servicios normado por las normativas vigentes, cuando los servicios sean prestados en horarios y lugares designados por quienes lo requieren y cuando los usuarios proporcionen los factores de trabajo y asuman los gastos que las prestaciones de los servicios demandados.
- f) Los ingresos que se obtuvieron por los servicios prestados que se consideran en la cuarta categoría, realizados para un contratante con el cual se mantengan paralelamente una

relación laboral de dependencia. El mencionado inciso fue incluido por el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 945, de fecha 23 de diciembre del año 2003.

Para Castillo (2016) son todos los que se encuentran relacionados estrechamente al Derecho Laboral, y en excepciones no coinciden necesariamente, siendo el Derecho Tributario (concepto de renta) más complejo que el Derecho laboral (concepto de remuneración). Los principales elementos de los contratos individuales de trabajo son: las prestaciones personales y directas de los servicios, las remuneraciones y las subordinaciones (donde el empleador cuenta con una facultad reglamentaria, sancionadora y de dirección).

### **2.2.2. Características de la Renta de Quinta Categoría**

Según Lona y Bustamante (2014) son los siguientes:

- Que sean o no contraprestaciones por los servicios. Pueden constituir una complementaria retribución al salario o sueldo.
- Que los trabajadores sean domiciliados o no domiciliados.

- Que tengan o no un carácter remunerativo para algún propósito legal; por ejemplo, las gratificaciones extraordinarias.
- Que sean periódicos o no periódicos.
- Que sean de carácter obligatorio para los empleadores; por ejemplo, las liberalidades.

Que sean realizados o no de forma directa al trabajador. Lo primordial es que lo beneficie.

### **2.2.3. Conceptos que no comprenden en la retención del Impuesto de Renta de Quinta Categoría**

Según Jiménez (2018) son todos que se encuentran en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 34º de la LIR en donde se menciona que: No se considerara renta de quinta categoría los montos de dinero que perciben los servidores por temas del servicio en distinto lugar al de su habitual residencia como:

- Los Gastos por conceptos de viajes
- Los Viáticos por conceptos de hospedaje y alimentación

- Los Gastos por concepto de movilidad
- Los otros gastos exigidos por la naturaleza de sus responsabilidades, siempre que no conformen sumas que por su cuantía revelen el fin de evadir el deber.

#### **2.2.4. Ingresos inafectos al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría**

En la plataforma web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (2019) se señala que los ingresos inafectos son los siguientes:

- Los montos totales de las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- La compensación por tiempo de servicio (CTS).
- Las pensiones y las rentas vitalicias con origen en los trabajos personales, tales como las jubilaciones, e invalidez y montepío.
- El subsidio por incapacidad temporal, lactancia y la maternidad.

### **2.2.5. Obligación tributaria de trabajadores dependientes con más de un empleador**

SUNAT (2019) señala que para los trabajadores bajo la modalidad de relación de dependencia se deben cumplir las obligaciones siguientes:

- Comunicar dichas situaciones a los empleadores que te paguen remuneraciones mayores. Se realiza presentando escritamente una declaración jurada que contenga información con los datos principales de los otros empleadores, y los detalles de las remuneraciones que te pagan cada uno de ellos.
- Así los empleadores que te pagan remuneraciones mayores acumularán los montos de las remuneraciones retribuidas por otros empleadores, calcularán y deducirán de forma mensual los impuestos a la renta de quinta categoría teniendo en cuenta las sumas acumuladas.
- En los meses que varíen algunas de las remuneraciones, se debe comunicar a los empleadores acerca de la variación, que pagan la remuneración mayor, para que se considere las variaciones al momento de calcular las retenciones de los impuestos a la renta de ciertos meses y las que se detallan a continuación:

Para los empleadores que pagan las remuneraciones mayores

- Una vez que un trabajador presente por escrito su declaración jurada, acumular el total de las remuneraciones pagadas por el empleador mensualmente, calcular y retendrá los impuestos a la renta de quinta categoría teniendo en cuenta las sumas acumuladas de los pagos.
- Considerar la comunicación sobre los cambios de remuneraciones que entreguen los trabajadores para retener los impuestos a la renta mensualmente.

Para los empleadores que pagan las menores remuneraciones:

- Una vez recibido la copia del cargo de la declaración jurada escrita que fueron presentados a los que pagan las remuneraciones mayores dejar de retener, hasta que cesen la situación del trabajador de contar con más de dos empleadores.

## **2.2.6. Acreditación del trabajador a su nuevo empleador sobre remuneraciones y retenciones**

Según la Resolución de Superintendencia N° 350-2017-SUNAT (2017), los trabajadores que cambien de empleador durante el año generarán el “Reporte de renta y Retenciones” desde el quinto día hábil de concluido los vínculos laborales, debiendo:

- Remitir dichos reportes mediante la SUNAT en las Operaciones en Línea a la dirección de correo electrónico del empleador nuevo al generarlo o,
- Entregar una representación impresa del mencionado reporte, no superior a los trece (13) días calendario, pasado los trece días se tendrán por no entregados.

Del mismo modo, la Resolución refiere que se debe considerar lo siguiente:

Los trabajadores deberán presentar una declaración jurada escrita a sus nuevos empleadores, adicionales a la entrega del mencionado reporte, en caso se presenten algunas de las situaciones siguientes:

- Los empleadores anteriores les han devuelto a los trabajadores las retenciones excesivas, en cuyo caso la declaración jurada debe indicar los montos devueltos.

- En el Reporte de las Retenciones y las Rentas no se considera la información de las remuneraciones percibidas y retenciones efectuadas correspondientes a los meses en el que terminan las relaciones laborales, en este caso la declaración jurada debe indicar dicha información.

#### **2.2.6.1. La Generación de Reporte de Retenciones y Rentas:**

El artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 350-2017-SUNAT (2017) señala que para generar los Reportes de las Retenciones y de las Rentas, los trabajadores deben:

- Ingresar al portal web de la SUNAT, luego a “Operaciones en Línea” con el número de DNI o “Código de Usuario” y con la “Clave SOL”.
- Ubicarse en el rubro de “Otras declaraciones y solicitudes” e ingresar a la opción “Aportes y retenciones”, luego ingresar a “Consulta de Contribuciones y Retenciones” y seleccionar el “Reporte de Rentas y Retenciones”.

- Realizado los pasos anteriores, el reporte se generará de forma automática en archivo de Formato de Documento Portátil (PDF), el cual contendrá el Código QR y el mecanismo de seguridad.
- El mencionado reporte podrá ser visualizarse por los trabajadores, para lo cual se tiene que ingresar al enlace indicado por el sistema digital.

Para el envío del reporte al correo electrónico de un empleador nuevo, los trabajadores deberán consignar la dirección electrónica en el instante de su generación.

#### **2.2.6.2. Verificación del “Reporte de Rentas y Retenciones”:**

El artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 350-2017-SUNAT (2017) enuncia que los nuevos empleadores podrán verificar si el “Reporte de Rentas y Retenciones” fueron emitidos mediante la SUNAT en las “Operaciones en Línea”, de la siguiente forma:

- Si recibió el mencionado reporte en su correo electrónico, debe ingresar a la plataforma virtual de la SUNAT y ubicarse

en el rubro de “Opciones Sin Clave SOL”, posteriormente ingresar a “Otras Consultas” y seleccionar “Validación de Documentos con Firma Digital” y seguir las instrucciones que se señalen en el sistema, hasta que se generen los “Mensajes de Validación”.

- Si recibió una impresa representación del reporte, debe escanear el Código QR para el acceso al PDF y comprobar si existen coincidencias entre las representaciones impresas y el PDF, pudiendo obtener una impresa representación del mencionado PDF.
- Los nuevos empleadores podrán realizar los señalados en los párrafos anteriores no mayores a los veinte (20) días calendario de generado los reportes.

Si posterior de la validación se determinan que los reportes remitidos o entregados a los nuevos empleadores no fueron generados mediante la SUNAT en “Operaciones en Línea”, se consideran que los trabajadores no cumplieron con efectuar las acreditaciones a los que se refieren en el párrafo primero del inciso c) del artículo 41 del Reglamento.

### **2.2.7. Declaración por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría**

SUNAT (2019) señala que para los contribuyentes de quinta categoría se manejan los siguientes supuestos:

- Que la retención efectuada por el empleador fue suficiente para cubrir los impuestos a la renta anualizada de quinta categoría y no exceden los montos de impuesto anual.
- Que el empleador no efectúa la retención de los impuestos, o los montos retenidos por los empleadores resultaran ser inferior al impuesto que en definitiva corresponden pagarse.
- Que el empleador o el agente de retención haya efectuado la retención excesivamente.

En caso de una retención excesiva se puede solicitar las devoluciones de los excesos a los empleadores, para los cuales se debe presentar una declaración jurada escrita al agente o el empleador en conformidad a los señalados en la Resolución de Superintendencia N°036-1998-SUNAT.

### **2.2.8. Cálculo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría**

SUNAT (2019) muestra el cálculo considerando los siguientes procedimientos:

Paso 1: Proyectar los ingresos gravados que percibirá el trabajador en todo el año.

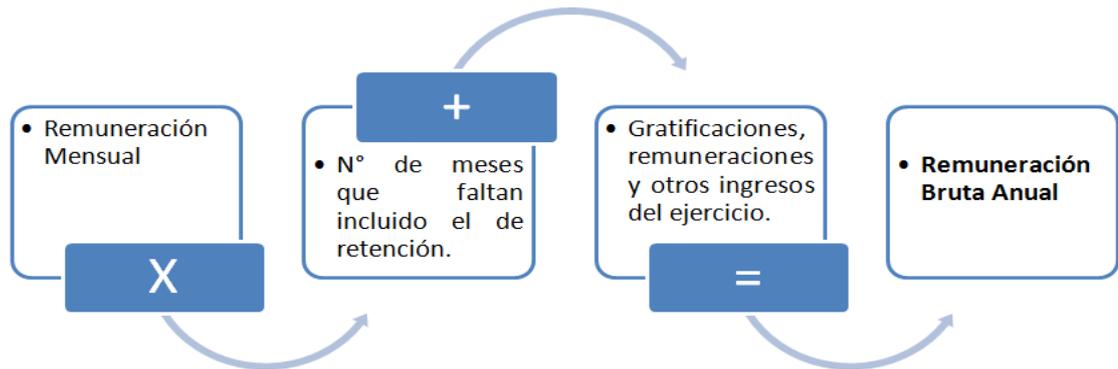
Para este paso, el pago mensualizado (incluido los conceptos de remuneración ordinaria) se multiplica por la cantidad de meses que aún faltan para terminar el ejercicio gravable, incluso el periodo al que corresponda la deducción.

Al producto se le adicionan los siguientes:

- Todas las gratificaciones de tipo ordinaria como la gratificación por las Fiestas Patrias, Navidad y similares), que corresponden al ejercicio (percibido y por percibirse).
- Todo tipo de remuneraciones y otros conceptos que pueden estar a disposición de los trabajadores en los periodos anteriores al ejercicio mismo (como el pago extraordinario, las gratificaciones extraordinarias, los reintegros, las participaciones, los tiempos extra y similares).

A este producto se le conoce con el nombre de Remuneración Bruta Anual como se visualiza a continuación.

Figura 2. Determinación de la Renta Bruta Anual

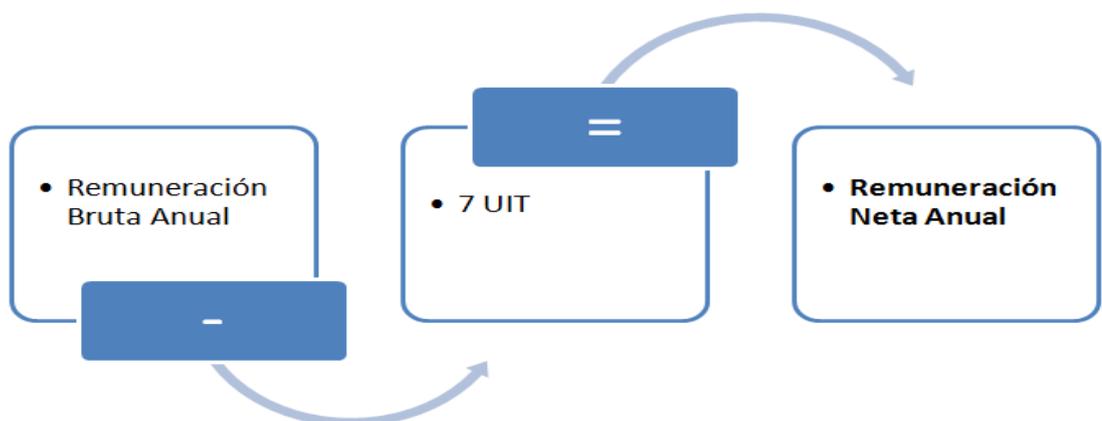


Fuente: SUNAT

PASO 2: Deducción de 7 UIT.

A partir de la “Remuneración Bruta Anual” obtenido en el primer paso, se reducen una cantidad fija, por conceptos, iguales a 7 UIT (considerar que el UIT es equivalente a S/ 4,200.00 para todos los ejercicios del año 2019).

Figura 3. Determinación de la Renta Neta Anual



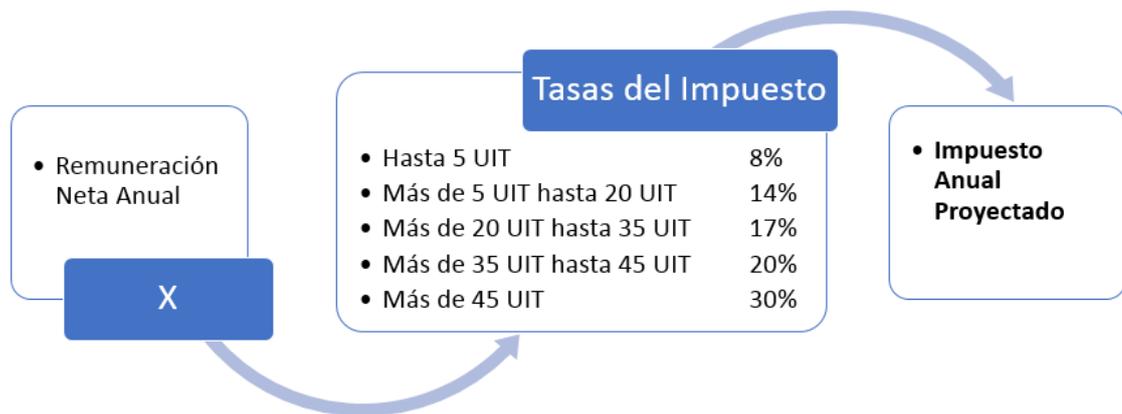
Fuente: SUNAT

Si la "Remuneración Bruta Anual" no sobrepasa las 7 UIT en este caso no estarán sujetos a las retenciones.

PASO 3: Cálculo del impuesto anual proyectado.

A partir de la "Remuneración Neta Anual" determinado en el segundo paso, a efectos de determinar el "Impuesto Anual Proyectado", se debe emplear las tasas siguientes:

Figura 4. Determinación del Impuesto Anual Proyectado



Fuente: SUNAT

PASO 4: Monto de la retención

Finalmente, para determinar los montos que se deben deducir mensualmente, se debe hacer el cociente del "Impuesto Anual Proyectado" considerando los siguientes:

- Desde el mes de enero hasta el marzo, el monto de impuesto total anual se divide entre doce.

- Al cierre del mes de abril, al monto del impuesto total anual se le deduce la retención efectuada desde el mes de enero hasta marzo. El producto se divide entre nueve.
- Específicamente desde mayo a julio, al monto del impuesto total anual se le deduce la retención efectuada desde el mes de enero hasta abril. El producto se divide entre ocho.
- Específicamente durante el mes de agosto, al monto del impuesto total anual se le deduce la retención efectuada desde los meses de enero hasta julio. El producto se divide entre cinco.
- Específicamente desde el mes de setiembre al noviembre, al monto del impuesto total anual se le deduce la retención efectuada desde los meses de enero hasta agosto. El producto se divide entre cuatro.
- Específicamente en el mes de diciembre, por temas de la regularización anualizada, al monto del impuesto total anual se le deduce la retención efectuada desde los meses de enero hasta noviembre del mismo ejercicio.

Cuadro 2

*Retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría al mes*

<b>Mes por el cual se calcula la retención</b>		<b>Retenciones efectuadas</b>	<b>El resultado se divide entre</b>		
Enero, febrero o marzo		-----	12		
Abril	<b>Impuesto Anual Projectado</b>	De enero a marzo	9	<b>(=)</b>	<b>Retención del Mes</b>
Mayo, junio o julio		De enero a abril	8		
Agosto		De enero a julio	5		
Setiembre, octubre o noviembre		De enero a agosto	4		
Diciembre		De enero a noviembre	-----		

Fuente: SUNAT

PASO 5: Cálculo adicional solo para los meses en que el trabajador ha recibido pagos distintos a las remuneraciones y gratificaciones ordinarias

Se realiza únicamente si en el mes por el cual se están calculando las retenciones, se han puesto a disposición de los trabajadores el pago por conceptos diversos a la gratificación ordinaria o remuneración, estos pueden ocurrir por:

- Las Participaciones en las utilidades.

- Por las bonificaciones extraordinarias o las Gratificaciones.
- Por otros conceptos extraordinarios.

Para obtener la “Retención Adicional del mes” se realiza de este modo:

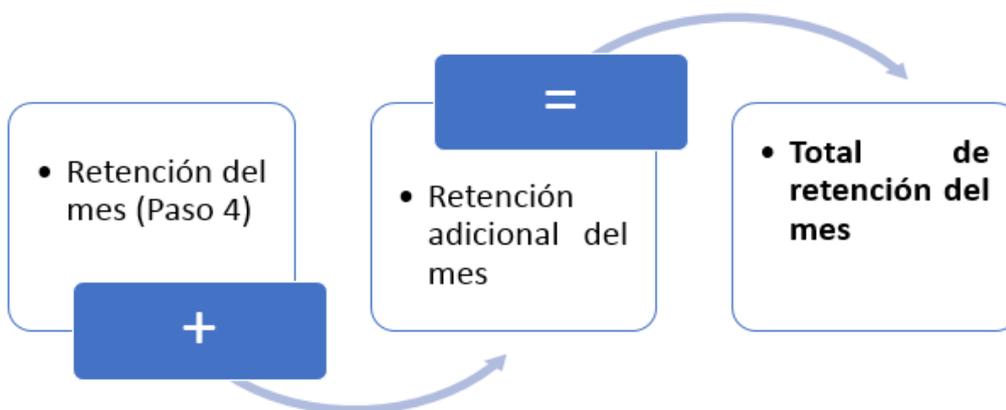
Figura 5. Determinación de la Retención Adicional del mes



Fuente: SUNAT

Por último, el Total de retención del mes deriva de la siguiente operación:

Figura 6. Determinación del monto de retención del mes



Fuente: SUNAT

## **CAPÍTULO III CASO PRÁCTICO: RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE QUINTA CATEGORÍA**

### **3.1. METODOLOGÍA**

#### **3.1.1. Tipo de investigación**

La investigación considera un método deductivo, el cual “permite determinar las características de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad” (Abreu, 2014, p. 200). Por tanto, la investigación parte de los

cambios de las tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría establecidas en la Ley N° 30296 para plantear un caso práctico que permita realizar un análisis comparativo.

Asimismo, la investigación fue descriptiva porque “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades, o cualquier otro fenómeno que se somete a un análisis” (Morán y Alvarado, 2010, p. 8). Ya que, el estudio realizó un análisis sobre los cambios establecidos en la Ley N° 30296 refiriendo las particularidades propias de las modificatorias.

### **3.1.2. Diseño de la investigación**

Se consideró un diseño no experimental, el cual se reconoce porque “se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo, para luego analizarlos” (Palella y Martins, 2012, p. 87). En ese sentido, la investigación presentó sus resultados partiendo de las tasas establecidas por la Ley N° 30296.

Según su alcance, es una investigación de seguimiento. Ante ello Sánchez y Reyes (2015) señalan que:

Constituyen una técnica algo semejante al método longitudinal. Se aplica cuando el investigador está interesado en el estudio subsiguiente y continuo de los sujetos, variables o fenómenos, pero después de ocurrido un tratamiento determinado o después de la aparición de una condición, los estudios de seguimiento frecuentemente son realizados para evaluar si un programa de acción ha tenido éxito o no. (p. 52)

Dado que la Ley N° 30296 entró en vigencia en el 2015, la investigación es de seguimiento ya que busca conocer cómo cambia la retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría generada por las variaciones de las tasas impositivas.

### **3.1.3. Fuentes y técnicas de información de los datos**

La información que permitirá alcanzar los objetivos planteados en el estudio fue obtenida de la Ley N° 30296, Ley que promueve la reactivación de la economía, en la cual, el Artículo 53 del capítulo I denominado Modificación de las tasas del Impuesto a las Rentas del Trabajo y de

Fuente Extranjera hace referencia a los cambios de las tasas aplicables al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

#### **3.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se consideró la técnica de análisis documental, la cual que según refiere Hernández, Fernández y Sampieri (2014) comprende la recolección de documentos, fotografías, archivos, entre otras compilaciones que brinden información sobre un tema determinado, por lo que el instrumento de recolección de datos utilizado es la guía de análisis documental, el cual para fines de la presente investigación permitió obtener información para realizar la comparación de las tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría establecidas en el Decreto Legislativo N° 972 y las de la Ley N° 30296.

### **3.2. CAMBIOS EN LAS TASAS DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA**

Sobre las tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría referido en el TUO de la Ley del Impuesto a la renta, el cual fue modificado por el artículo 15

del Decreto Legislativo N° 972 que entró en vigencia el 01 de enero de 2009, refiere las siguientes escalas acumulativas:

Cuadro3

*Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría según Decreto Legislativo N° 972*

<b>Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera</b>	<b>Tasa</b>
Hasta 27 UIT	15%
Por el exceso de 27 UIT hasta 54 UIT	21%
Por el exceso de 54 UIT	30%

**Fuente:** Sistema Peruano de Información Jurídica

Posteriormente, con la Ley N° 30296, se establecieron las siguientes tasas, las cuales se aplicaron a partir del ejercicio gravable 2015:

Cuadro4

*Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría según Ley N° 30296*

<b>Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera</b>	<b>Tasa</b>
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

**Fuente:** Sistema Peruano de Información Jurídica

Es preciso tener en cuenta que para conocer los intervalos de las escalas valorativas para la designación de las tasas de impuesto se considera que los valores de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) sufren variaciones año a año según lo considere pertinente el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que se tiene la siguiente información:

Cuadro5

*Tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría según Ley N° 30296*

<b>Periodo</b>	<b>Valor de la UIT (\$/)</b>	<b>Base Legal</b>
2014	3,800	D.S. 304-2013-EF
2015	3,850	D.S. 374-2014-EF
2016	3,950	D.S. 397-2015-EF
2017	4,050	D.S. 353-2016-EF
2018	4,150	D.S. 380-2017-EF
2019	4,200	D.S. 298-2018-EF

**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas

Al respecto, Llave (2018) enuncia que el impuesto a la renta de quinta categoría afecta la renta real de los contribuyentes partiendo de un enfoque equitativo y estructurado del sistema tributario, de tal modo que las cargas tributarias estén relacionadas con la riqueza de los contribuyentes, de decir, cuando el contribuyente tiene un nivel de renta mayor, se considera que está en la capacidad de contribuir en un mayor grado con los fines del Estado.

### 3.3. CASO PRÁCTICO

A continuación, se mostrará cómo varió el impuesto a la renta de quinta categoría (planilla) considerando los cambios de la Ley N° 30296 en el año 2015 respecto a las tasas establecidas en el Decreto Legislativo N° 972; teniendo en cuenta la siguiente información:

#### 3.3.1. CASO 1:

En este primer caso, se tendrán en cuenta los siguientes datos para establecer el Impuesto a la Renta para el periodo antes que entre en vigencia la Ley N° 30296 (año 2014).

*Figura 7. Datos para el Caso I-Año 2014*

DATOS	
SUELDO :	4000
GRAT. JULIO:	4000
GRAT. DICIEMBRE:	4000
VALOR UIT 2014:	3800

### 3.3.1.1. PERIODO: 2014

Por tanto, en base a los datos brindados en la Figura 6, se obtiene el monto equivalente a la Retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría.

Figura 8. Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso I-Año 2014

#### RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2014 CON LA NORMATIVA DECRETO LEGISLATIVO N° 972

DETALLE	IMPORTE S/
REMUNERACIÓN BÁSICA <a href="#">12</a>	48.000,00
GRATIFICACION	8.000,00
<b>TOTAL INGRESOS ANUAL (a)</b>	<b>56.000,00</b>
MONTO DE 7 UIT DESCONTABLE (b)	26.600,00
<b>RENTA NETA GRAVABLE DE IMPUESTO DE QUINTA (a) - (b)</b>	<b>29.400,00</b>

Teniendo en cuenta un sueldo de S/ 4,000, se obtuvo una remuneración básica al año 2014 de S/ 48,000, a los cuales se sumó los beneficios laborales del trabajador (gratificación), suma a la que se descontó el monto fijo de 7 UIT, lo cual da como resultado una renta neta de S/ 29,400.00.

Figura 9. Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso I-Año 2014

ESCALA UIT	MAXIMO	MONTO AFECTO	IMPUESTO
<i>IR Hasta 27 UIT</i> 15%	102.600,00	102.600,00	4.410,00
<i>IR 27 UIT hasta 54 UIT</i> 21%	205.200,00		
<i>IR Exceso 54 UIT</i> 30%	> 205,200.00		
<b>IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</b>			4.410,00
<b>RETENCION REGULAR MENSUAL</b>			368

Se obtuvo una retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría al 2014 de S/ 4,410, el cual fue obtenido según las escalas progresivas establecidas en el Decreto Legislativo N° 972. Asimismo, la retención mensual que se le aplicó al trabajador correspondió S/ 368.00.

### 3.3.1.2. PERIODO: 2015

En cuanto a los datos considerados (sueldo, gratificación, CTS) para calcular el Impuesto a la Renta para el periodo 2015 son los mismos montos considerados para el periodo 2014, sin embargo, dado que son periodos diferentes, la UIT varía, correspondiente por tanto lo siguiente:

*Figura 10. Datos para el Caso I-Año 2015*

DATOS	
SUELDO:	4000
GRAT. JULIO:	4000
GRAT. DICIEMBRE:	4000
VALOR UIT 2015:	3850

Figura 11. Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso I-Año 2015

RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2015 CON LA NORMATIVA LEY N°  
30296

DETALLE	IMPORTE S/
REMUNERACIÓN BÁSICA <u>12</u>	48.000,00
GRATIFICACION	8.000,00
<b>TOTAL INGRESOS ANUAL (a)</b>	<b>56.000,00</b>
MONTO DE 7 UIT DESCONTABLE (b)	26.950,00
<b>RENTA NETA GRAVABLE DE IMPUESTO DE QUINTA (a) - (b)</b>	<b>29.050,00</b>

La remuneración básica al año 2015 fue de S/ 48,000, a la cual se sumaron los montos correspondientes a gratificaciones recibidas por el trabajador, posteriormente se realizó el descuento de las 7 UIT, obteniendo como resultado la renta neta gravable de S/ 29,050.00.

Figura 12. Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso I-Año 2015

ESCALA UIT		MAXIMO	MONTO AFECTO	IMPUESTO
<i>HASTA 5 UIT</i>	8%	19.250,00	19.250,00	1.540,00
<i>MAS DE 5 UIT HASTA 20 UIT</i>	14%	77.000,00	9.800,00	1.372,00
<i>MAS DE 20 UIT HASTA 35 UIT</i>	17%	134.750,00		
<i>MAS DE 35 UIT HASTA 45 UIT</i>	20%	173.250,00		
<i>MAS DE 45 UIT</i>	30%	> 173,250.00		
<b>IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</b>				<b>2.912,00</b>
<b>RETENCION REGULAR MENSUAL</b>				<b>243</b>

Dado que para el año 2015 entró en vigencia la Ley N° 30296 que otorga nuevas tasas para retención del Impuesto a la Renta, se obtuvo un impuesto a la renta anual de S/ 2,912.00 para el periodo 2015, y una retención mensual de S/ 243.00.

Cuadro

6

*Comparación en la Retención del IR de Quinta Categoría con los cambios de la Ley N° 30296 - Caso I*

<b>Categoría</b>	<b>2014 (S/)</b>	<b>2015 (S/)</b>	<b>Diferencia (S/)</b>
Impuesto a la Renta anual	4,410	2,912	1,498
Retención mensual	368	243	125

Se observa que con la Ley N° 30296, el Impuesto a la Renta anual que declaró el contribuyente en el año 2015 fue menor en S/1,498 a

diferencia del año 2014. Asimismo, la retención mensual tiene una diferencia de S/ 125 en relación del año 2015 al 2014. Por tanto, se considera que la Ley N° 30296 generó una menor retención el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en el trabajador considerado en el Caso 1.

### 3.3.2. CASO 2:

Para el caso 2, el trabajador percibirá una remuneración mayor a la establecida en el caso 1, lo cual permite conocer la retención del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en una escala diferente. Por tanto, los datos para calcular el impuesto para el periodo 2014, es decir, antes de entrar en vigencia la Ley N° 30296, son los siguientes:

*Figura 13. Datos para el Caso II-Año 2014*

DATOS	
SUELDO :	9000
GRAT. JULIO:	9000
GRAT. DICIEMBRE:	9000
VALOR UIT 2014:	3800

### 3.3.2.1. PERIODO: 2014

*Figura 14. Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso II-Año 2014*  
**RENTA DE QUINTA CATEGORÍA 2014 CON LA NORMATIVA DECRETO  
 LEGISLATIVO N° 972**

DETALLE	IMPORTE S/
REMUNERACIÓN BASICA <u>12</u>	108.000,00
GRATIFICACION	18.000,00
<b>TOTAL INGRESOS ANUAL (a)</b>	<b>126.000,00</b>
MONTO DE 7 UIT DESCONTABLE (b)	26.600,00
<b>RENTA NETA GRAVABLE DE IMPUESTO DE QUINTA (a) - (b)</b>	<b>99.400,00</b>

Teniendo en cuenta un salario de S/ 9,000 mensuales, se obtiene una remuneración al año 2014 de S/ 108,000, monto al que se le sumó la gratificación correspondiente al trabajador, para luego restar el monto de 7 UIT que permitan dar como resultado el monto de la renta neta gravable del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, S/ 99,400.00.

*Figura 15. Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso II-Año 2014*

ESCALA UIT	MAXIMO	MONTO AFECTO	IMPUESTO
<i>IR Hasta 27 UIT</i> 15%	102.600,00	102.600,00	14.910,00
<i>IR 27 UIT hasta 54 UIT</i> 21%	205.200,00		
<i>IR Exceso 54 UIT</i> 30%	> 205,200.00		
<b>IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</b>			<b>14.910,00</b>
<b>RETENCION REGULAR MENSUAL</b>			<b>1.243</b>

Se obtuvo que el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría para el año 2014 ascendió a S/ 14,910, y la retención mensual fue de S/ 1,243. Estos montos fueron obtenidos con las tasas establecidas en el Decreto Legislativo N° 972.

### 3.3.2.2. PERIODO: 2015

Los datos para el periodo 2015 no sufren variación a los datos brindados para el periodo 2014, con excepción del valor del UIT, el cual se incrementó en S/50, por tanto, se tiene la siguiente información:

*Figura 16.* Datos para el Caso II-Año 2015

DATOS	
SUELDO:	9000
GRAT. JULIO:	9000
GRAT. DICIEMBRE:	9000
VALOR UIT 2015:	3850

Figura 17. Cálculo de la Renta Neta Gravable del Caso II-Año 2015

DETALLE	IMPORTE S/
REMUNERACIÓN BASICA <u>12</u>	108.000,00
GRATIFICACION	18.000,00
<b>TOTAL INGRESOS ANUAL (a)</b>	<b>126.000,00</b>
MONTO DE 7 UIT DESCONTABLE (b)	26.950,00
<b>RENTA NETA GRAVABLE DE IMPUESTO DE QUINTA (a) - (b)</b>	<b>99.050,00</b>

Se obtuvo una renta gravable de S/ 99,050 para el periodo 2015, la cual fue obtenida dada una remuneración básica al año de S/ 108,000, a la que se sumó la gratificación del trabajador, y luego se restó el monto de 7 UIT de S/26,950.

Figura 18. Cálculo de la Retención del IR de Quinta Categoría del Caso II-Año 2015

ESCALA UIT	MAXIMO	MONTO AFECTO	IMPUESTO
<b>HASTA 5 UIT</b> <b>8%</b>	<b>19.250,00</b>	19.250,00	1.540,00
<b>MAS DE 5 UIT HASTA 20 UIT</b> <b>14%</b>	<b>77.000,00</b>	77.000,00	10.780,00
<b>MAS DE 20 UIT HASTA 35 UIT</b> <b>17%</b>	<b>134.750,00</b>	2.800,00	476,00
<b>MAS DE 35 UIT HASTA 45 UIT</b> <b>20%</b>	<b>173.250,00</b>		
<b>MAS DE 45 UIT</b> <b>30%</b>	<b>&gt; 173,250.00</b>		
<b>IMPUESTO A LA RENTA ANUAL</b>			<b>12.796,00</b>
<b>RETENCION REGULAR MENSUAL</b>			<b>1.066</b>

Para el año 2015, se obtuvo un Impuesto a la Renta anual de S/ 12,796 y una retención mensual de S/1,066 considerando los nuevos cambios normativos referidos en la Ley N° 30296.

Cuadro 7

*Comparación en la Retención del IR de Quinta Categoría con los cambios de la Ley N° 30296 - Caso II*

<b>Categoría</b>	<b>2014 (S/)</b>	<b>2015 (S/)</b>	<b>Diferencia (S/)</b>
Impuesto a la Renta anual	14,910	12,796	2,114
Retención mensual	1,243	1,066	177

Para este segundo caso, con un salario mayor (S/ 9,000), la retención del Impuesto a la Renta para el año 2014 fue mayor que la del año 2015, año en que entró en vigencia la Ley N°30296 estableciendo nuevas tasas para el cálculo del impuesto. Por tanto, la declaración del trabajador del caso II fue menor para el año 2015 gracias a los cambios normativos de la Ley N° 30296.

## CONCLUSIONES

Luego de presentar los capítulos descritos, se tienen las siguientes conclusiones:

1. Se logró analizar los cambios de la Ley 30296 en la retención de quinta categoría del Impuesto a la Renta, obteniendo una reducción en el impuesto de retención de renta de trabajo dependiente dadas las nuevas tasas presentadas en la disposición legal.
2. Se logró describir los cambios de las tasas del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, ya que antes de La Ley N° 30296 se tenían las tasas 15%, 21% y 30% para los siguientes intervalos de rentas hasta 27 UIT, más de 27 UIT y menos que 54 UIT, y más de 54 UIT respectivamente; mientras que con la normativa se contó con las siguientes tasas: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%, considerando los intervalos: menor a 5 UIT, más de 5 UIT y menos que 20 UIT, más de 20 UIT y menos que 35 UIT, más de 35 UIT y menos que 45 UIT, y más de 45 UIT.
3. Se logró analizar dos casos prácticos con los cambios de la Ley 30296, la cual generó un menor impuesto de renta anual como de retención mensual en dos casos presentados, con un salario de S/ 4,000 y S/ 9,000. En el primero, se obtuvo una diferencia de S/ 125.00 en las retenciones mensuales y de S/ 1,498.00 para la recaudación anual y para el segundo nivel del salario la diferencia fue de S/ 177 de retención mensual, mientras que para el monto anual fue de S/2,114.00.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. *International Journal of Good Conscience, Vol. 9, No. 3*, 195-204.
- AELE. (2015). Casos especiales de rentas de quinta categoría. *Análisis Tributario, Vol. XXVIII, No. 330*, 24-25.
- Álvarez, M. I. (2015). *La recaudación del impuesto a la renta por parte de las personas naturales en el Ecuador, periodo 2008 – 2011*. Tesis de posgrado, Guayaquil – Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8288/1/Tesis%20completa%20corregida%20sep%20ALVAREZ%20PAGUAY%20MARIA%20INES%20%281%29.pdf>
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista Accounting power for business, Vol. 1, No. 1*, 73-90.
- Astudillo, R. A. (2018). *Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017*. Lima – Perú. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3683/3/astudillo\\_vra.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3683/3/astudillo_vra.pdf)
- Castillo, A. (2016). *Rentas del trabajo: Rentas de cuarta y quinta categoría*. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Cuchupoma, N. (2017). *Nic 19 y su relación con la determinación de la renta de quinta categoría, en las empresas textiles del Distrito de Miraflores, 2016*.

- Lima - Perú. Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1951/Cuchupoma\\_ON.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1951/Cuchupoma_ON.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Díaz, E. (2013). La reforma del impuesto sobre la renta aplicado a salarios. *Argumentos, Vol. 25, No. 71*, 127-148.
- Jiménez, M. (2018). *Rentas de Trabajo: Rentas de Cuarta y Quinta Categoría*. Lima, Perú: Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero.
- Llave, I. (2018). El Impuesto a la Renta y los Gastos deducibles para los contribuyentes con Renta de Quinta Categoría: Perú. *Revista Quipukamayoc, Vol. 26, No. 52*, 11-17.
- Llona y Bustamante. (2014). *Régimen Tributario de los trabajadores extranjeros- No domiciliados*. Lima, Perú.
- López , F. E., & Valdivia, L. M. (2017). *El impuesto a las rentas del trabajo y el principio de equidad de los contribuyentes del distrito de Chiclayo en el año 2015*. Lambayeque - Perú. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1674/BC-TES-TMP-527.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, E. G., Román, E. C., & Valdivia, J. C. (2016). *Deducibilidad De Gastos Personales en La Determinación del Impuesto a La Renta de Cuarta y Quinta Categoría En Lima Metropolitana Del Año 2015*. Lima - Perú. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/120/Tesis%20Deducibilidad%20Mendoza%20Roman%20----.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Montánchez, J. L. (2018). *Influencia de planeamiento de las obligaciones tributarias laborales del impuesto a la renta de quinta categoría en el nivel de carga fiscal de las empresas industriales de Tacna, año 2016*. Tacna - Perú. Obtenido de [http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3488/168\\_2018\\_montanchez\\_picardo\\_jl\\_espg\\_maestria\\_contabilidad\\_auditoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3488/168_2018_montanchez_picardo_jl_espg_maestria_contabilidad_auditoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Parella, S., & Martins, F. (2012). *Método de la Investigación Cuantitativa*. Caracas, Venezuela: Editorial FEDUPEL.
- Resolución de Superintendencia N° 350-2017-SUNAT. (2017). *Forma en que los trabajadores acreditan ante su nuevo empleador sus remuneraciones y retenciones*.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Lima, Perú: Editorial Visión Universitaria, 5ta Ed.
- Soriano, F. A. (2014). *Impuesto a la renta para personas físicas: su progresividad e impacto social tras la ley de equidad tributaria para el Ecuador*. Tesis de pregrado, Samborondon - Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/697/1/tesis%20impuesto%20a%20la%20renta%20personas%20f%C3%ADsicas%20-%20fabian%20soriano%20-%20uees%201.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019). *Impuesto a la Renta de Quinta Categoría*. Lima, Perú. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo>

Villena , J. G. (2018). *Características del impuesto a la renta de quinta categoría, en entidades públicas del Perú: caso universidad nacional de Trujillo, 2017.* Trujillo – Perú. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8991/IMPUESTO\\_CATEGORIA\\_VILLENA\\_VALENZUELA\\_JERSON\\_GUILLERMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8991/IMPUESTO_CATEGORIA_VILLENA_VALENZUELA_JERSON_GUILLERMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# ANEXOS

## Boleta de pagos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

RUC. 20156959783

**BOLETA DE PAGOS SETIEMBRE 2019**

Nro.Pág.: 1

Apellidos y Nombres: **APARCO GUIZADO ENRIQUE**

Cód.Empleado : 000031

DNI: 31164995

Fecha de Nacim.: 15/07/1958

Condicion NOMBRADO

Fecha Ingreso: 01/05/1996

DiasTrabajados : 30

Cargo: NOTIFICADOR

Nivel STF

Fte.Fto.: 001

Inasistencia/Faltas:

Dependencia / Area : GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA RENTA

Meta:

Minutos Tardanzas :

Reg.de Pensiones: SIST.NAC.DE PENS IONES

Cód.de Afiliaclobn:

Plani.Nro.: 0009

Permiso Particular :

Remuneraciones Ingresos		Descuentos Personales		Descuentos de Ley	
Rem.Basica	50.03			S.N.P.	350.76
Reunificada	2488.56			Rta.5ta.Categ.	80.49
Trans.p.Homolog.	154.07				
			Dcto Sitramun-A	60.00	
		Caja Cusco	968.82		
		Botica Municip.	48.60	Cuota Sindical	5.00
				<b>Descuentos de Ley :</b>	<b>431.25</b>
				<b>Aporte Empleador</b>	
Bonif.Diferencial	5.53			RPS. 9%	242.84
		<b>Tot.Ingr.:</b>	<b>2,698.19</b>	<b>Dctos.Personal:</b>	<b>1082.42</b>
				<b>Neto a Pagar :</b>	<b>1,184.52</b>

Empleador

Empleado

TOT.INGRESOS **2,698.19** Dctos.de Ley SNP. **350.76** Aporte Patronal: **242.84** Liquido a Pagar: **1,184.52**